Naturaleza:	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-997**	***DE* 2025**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.AWD.2318063***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786.		
Contratista:	GERMAN MEDINA GARCIA		
Nit/CC	80.351.025 de Mosquera - Cundinamarca		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-046-2025

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.
2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.
3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron TRES (03) ofertas:

- ANAMAU GESTION EMPRESARIAL S.A.S
- GERMAN MEDINA GARCIA
- PLUS ACCOUNTING S.A.S

Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.
4) Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **ANAMAU GESTION EMPRESARIAL S.A.S,** quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evaluó el segundo menor precio que corresponde a **GERMAN MEDINA GARCIA** se obtuvo como resultado, que en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **GERMAN MEDINA GARCIA** , aportando certificaciones para acreditar el cumplimiento de la experiencia, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente CUMPLE con los requisitos establecidos en la invitación.

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **GERMAN MEDINA GARCIA**, por un valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.
6) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS FUERA DEL MUNICIPIO**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Prestar el servicio contratado conforme a los requerimientos, cantidades y lugares que indique la supervisora, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad y los requisitos mínimos exigidos, según lo estipulado en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista.

	3. Comunicar a la supervisión, con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de prestación del servicio, las especificaciones relacionadas con el alojamiento y la alimentación. 4. Asegurar y entregar la alimentación a los deportistas en condiciones óptimas de salubridad, higiene, empaque y presentación. 5. Para los ítems 1 y 2 de hospedaje, el lugar de alojamiento deberá ubicarse a una distancia no mayor a 500 metros del sitio donde se realicen los encuentros deportivos. 6. Presentar un informe completo con los respectivos soportes fotográficos y formatos (como planillas), en el que se justifique el cumplimiento del contrato, detallando cantidades, utilidad, descripción del servicio y número de personas atendidas. 7. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad que se presente durante la ejecución del contrato. 8. Teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará mediante el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, el contratista deberá garantizar la posibilidad de ajustar las cantidades conforme a las necesidades que se presenten. 9. Cumplir con todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), autorizando la evaluación en SST por parte de la entidad contratante para proveedores y contratistas de bienes y servicios.
	B) OBLIGACIONES GENERALES 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN Código: F-GJC-48 Fecha: 12/08/2021 ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA Pagina 5 de 13 Versión: 4 Cra. 2 No. 2 - 68 “Parque Principal” / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040 3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. 5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener vigentes las condiciones del contrato. 8. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 9. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 11. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 12. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. 13. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

<table>
<tr><td></td><td>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>Sesenta y cuatro millones de pesos M/CTE ($64.000.000) a precio unitario y monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Departamento</th><th>Promedio incluido IVA</th></tr>
<tr><td rowspan="9">1</td><td rowspan="9">HOSPEDAJE CON ACOMODACIÓN DOBLE (CADA UNO CON SU RESPECTIVA CAMA), CON BAÑO PRIVADO, TELEVISIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y WIFI EN EL HOTEL. ESTADÍA POR NOCHE Y QUE TENGA UN ESPACIO ESTILO SALÓN PARA CONFERENCIAS O CHARLAS TÉCNICAS PARA LOS DEPORTISTAS NOTA: CON ESPACIOS ACCESIBLES PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD)</td><td>1</td><td>Cundinamarca</td><td>$ 156.667</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Antioquia</td><td>$ 158.000</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Caldas</td><td>$ 156.000</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Magdalena</td><td>$ 156.667</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Quindío</td><td>$ 156.000</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Boyacá</td><td>$ 156.000</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Bolívar</td><td>$ 156.667</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Santander</td><td>$ 156.000</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Tolima</td><td>$ 156.667</td></tr>
<tr><td>2</td><td>HOSPEDAJE CON ACOMODACIÓN TRIPLE</td><td>1</td><td>Cundinamarca</td><td>$ 154.333</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	(CADA UNO CON SU RESPECTIVA CAMA), CON BAÑO PRIVADO, TELEVISIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y WIFI EN EL HOTEL. ESTADÍA POR NOCHE Y QUE TENGA UN ESPACIO ESTILO SALÓN PARA CONFERENCIAS O CHARLAS TÉCNICAS PARA LOS DEPORTISTAS **NOTA: CON ESPACIOS ACCESIBLES PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD)**	1	Antioquia	$ 155.333
		1	Caldas	$ 154.000
		1	Magdalena	$ 153.333
		1	Quindio	$ 152.667
		1	Boyaca	$ 155.000
		1	Bolivar	$ 152.667
		1	Santander	$ 153.333
		1	Tolima	$ 152.333
3	DESAYUNO: ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL DE 8 ONZAS, 3 HUEVOS AL GUSTO, CAFÉ O CHOCOLATE DE 8 ONZAS Y PAN DE MÍNIMO 30 GR Y 2 FRUTAS	1	Cundinamarca	$ 23.267
		1	Antioquia	$ 23.267
		1	Caldas	$ 23.267
		1	Quindio	$ 23.267
		1	Boyaca	$ 23.267
		1	Magdalena	$ 23.267
		1	Bolivar	$ 23.267
		1	Santander	$ 23.267
		1	Tolima	$ 23.267
4	ALMUERZO: COMPUESTO POR • 350 GR DE PROTEINA (CARNE DE RES, CERDO O PECHUGA). • 350 GR CARBOHIDRATOS (FRIJOL, LENTEJAS, ARROZ, ARVEJA, PAPA) • 50GR AREPA O PLATANO • 50GR. ENSALADA • 400 ML BEBIDA-JUGO NATURAL	1	Cundinamarca	$ 26.933
		1	Antioquia	$ 26.933
		1	Caldas	$ 26.933
		1	Quindio	$ 26.933
		1	Boyaca	$ 26.933
		1	Magdalena	$ 26.933
		1	Bolivar	$ 26.933
		1	Santander	$ 26.933
		1	Tolima	$ 26.933
5	CENA: COMPUESTA POR • 350 GR CARBOHIDRATOS (FRIJOL, LENTEJAS, ARROZ, ARVEJA, PAPA) • 50GR AREPA O PLATANO • 350 GR DE PROTEINA ANIMAL • 250 ML BEBIDA JUGO NATURAL	1	Cundinamarca	$ 28.533
		1	Antioquia	$ 28.533
		1	Caldas	$ 28.533
		1	Quindio	$ 28.533
		1	Boyaca	$ 28.533
		1	Magdalena	$ 28.533
		1	Bolivar	$ 28.533
		1	Santander	$ 28.533
		1	Tolima	$ 28.533
				$ 3.500.264

	Nota 1: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido. Nota 2: Para la propuesta económica no podrá superar el valor tope unitario. Nota 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio realizara pagos parciales al contratista, de acuerdo con la cantidad de servicios de hospedaje y alimentación solicitada de acuerdo con las participaciones en torneo, competencias, campeonato nacional o departamental, previa presentación: 1. Factura o cuenta de cobro 2. Informe de gestión que incluya planillas de los participantes al evento deportivo, discriminado por tipo de evento deportivo como torneo, campeonato o competencias. 3. Anexar registro fotográfico donde se evidencia el servicio ofrecido en os diferentes destinos. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 5. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al sistema de seguridad social integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3, decreto 1273 de 2018, el articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá presentar aparte de lo anterior un informe final, con el resumen de todos los servicios de hospedaje y alimentación prestados acompañado del soporte fotográfico, aparte de ello la suscripción del acta de liquidación.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial. De las dos (2) condiciones anteriores, se tendrá en cuenta la que se produzca primero.
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe Disponibilidad Número **2025002344** con fecha del **20/06/2025**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS** titular del cargo de **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;

	7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

	<table><tr><th>Tipo de garantía</th><th>Amparo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Garantía seriedad de la oferta.</td><td>La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</td><td>Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto</td><td>Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual</td></tr></table> <table><tr><th>Amparo</th><th>Valor</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Amparo de cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea debido a la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Amparo de calidad del servicio: El Contratista deberá constituir el amparo de calidad del servicio por el contratista que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Entidad Contratante como consecuencia de la mala calidad del servicio, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros.</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 smmlv</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td></tr></table>
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN UNILATERALES	
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Leslie Alexa Morales Triviño – Contratista